

## CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

Este Contrato Mutuo de No Divulgación y Confidencialidad (el "Contrato ") se hace y se celebra a partir de la fecha firma señalada al final de este documento (la "Fecha de Inicio") suscrito entre Ética y Cumplimiento México, S.C., integrante de la red global de firmas F&C Consulting Group ("F&C") y la el Cliente.

1. **Objeto.** El Cliente desea contratar los servicios de debida diligencia de F&C como parte del Protocolo de Debida Diligencia para Terceros de América Móvil. Para la ejecución de estos servicios, cada parte revelará a la otra parte cierta información técnica y comercial confidencial que la parte divulgadora desea tratar como confidencial.

2. **"Información Confidencial"** significa cualquier información divulgada por cualquiera de las partes a la otra, ya sea directa o indirectamente por escrito, oralmente o mediante inspección de objetos tangibles que (i) que la parte divulgadora identifica como confidencial o de propiedad exclusiva; o (ii) que parezca razonablemente confidencial o de prioritaria debido a leyendas u otras marcas, las formas de divulgación o la naturaleza de la información en sí.

La Información Confidencial también puede incluir información confidencial o de propiedad exclusiva revelada a una parte divulgadora por un tercero.

3. **Excepciones.** Sin contradecir lo señalado en la Cláusula 2, la Información Confidencial no incluirá ninguna información que (i) sea en este momento, o en el futuro, por ningún acto o falta de actuación por parte de la parte receptora, generalmente conocida o disponible para el público sin incumplimiento de este Contrato por la parte receptora; (ii) fuere adquirida por la parte receptora sin restricción en cuanto a su uso o divulgación antes de recibir dicha información de la parte divulgadora, como se muestra en los archivos y registros de la parte receptora inmediatamente antes del momento de la divulgación; (iii) sea obtenida por la parte receptora sin restricción en cuanto al uso o la divulgación por un tercero autorizado para realizar dicha divulgación; o (iv) sea desarrollado de forma independiente por la parte receptora sin el uso o referencia a la Información Confidencial de la parte divulgadora, como se muestra en documentos y otras pruebas competentes en posesión de la parte receptora.

4. **Uso permitido.** La parte receptora solo puede usar la Información Confidencial de la parte divulgadora en relación con el Objeto para la ejecución de los servicios de debida diligencia y el desahogo de los requisitos del Protocolo de Debida Diligencia de Terceros de América Móvil. En este sentido, el Cliente acepta expresamente que F&C podrá divulgar a América Móvil cualquier Información Confidencial que le sea proporcionada por el Cliente.

La parte receptora no podrá realizar ingeniería inversa, desensamblar o desarmar ningún prototipo, software u otros objetos tangibles que incorporen la Información Confidencial de la parte divulgadora a menos que se reciba el consentimiento por escrito para tales acciones de la parte divulgadora. Ninguna de las Partes hará copias de la Información Confidencial de la otra Parte a menos que la parte divulgadora lo apruebe previamente por escrito. Cada parte reproducirá los derechos de propiedad y los avisos de confidencialidad de la otra parte en dichas copias aprobadas, de la misma manera en que se establecieron dichos avisos en el original.

5. **Mantenimiento de la confidencialidad.** La parte receptora mantendrá la confidencialidad de la Información Confidencial de la parte divulgadora con al menos el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial y patentada, pero en ningún caso con un grado inferior de cuidado razonable bajo las circunstancias. La parte receptora no divulgará ninguna de la Información

Confidencial de la parte divulgadora a los empleados ni a ningún tercero, excepto a los empleados de la parte receptora que tengan la necesidad de conocer dicha información en relación con el Objeto y hayan acordado cumplir con los términos de no divulgación al menos como protección de la Información Confidencial de la parte divulgadora como las que se establecen en este documento.

**6. Divulgación requerida por ley.** En el caso de que la ley o una citación u orden válida y efectiva emitida por un tribunal de jurisdicción competente o un organismo gubernamental exija a la parte receptora que divulgue la Información Confidencial de la parte divulgadora, la parte receptora notificará de inmediato a la parte divulgadora en escrito de la existencia, los términos y las circunstancias que rodean dicha divulgación requerida para que la parte divulgadora pueda solicitar una orden de protección u otra protección apropiada de la autoridad correspondiente. La parte receptora cooperará con la parte divulgadora en la búsqueda de dicha orden u otra protección.

Si, no obstante, se requiere que la parte receptora divulgue la Información Confidencial de la parte divulgadora, proporcionará solo la parte de la Información Confidencial que se requiere legalmente y hará todos los esfuerzos razonables para obtener garantías confiables de que dicha Información Confidencial será tratada de manera confidencial en la medida en que posible.

**7. Duración de la Protección.** Las obligaciones establecidas en este Contrato con respecto a la Información Confidencial de la parte divulgadora estarán protegidas por este Contrato hasta que dicha información deje de ser Información Confidencial porque está cubierta por una excepción establecida en la Cláusula 3.

**8. Plazo.** Este Contrato entrará en vigor a partir de la Fecha de Inicio y permanecerá vigente por un período de tres (3) años. A partir de entonces, este Contrato se renovará automáticamente por períodos adicionales automáticos de un (1) año si se ha intercambiado Información Confidencial dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de renovación.

De lo contrario, el Contrato expirará. Tras la expiración o terminación de este Contrato, este Contrato sobrevivirá en la medida necesaria para proteger la Información Confidencial intercambiada durante la vigencia del Contrato de conformidad con la Cláusula 7.